



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, dieciséis (16) de julio de 2019

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2019 00158 00  
ACCIONANTE: JOHAN SANTIAGO YANGANA  
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL – SECRETARIA GENERAL – ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES.  
ACCIÓN: TUTELA

Auto Interlocutorio No. 616

Admite Demanda de Tutela

El joven JOHAN SANTIAGO YANGANA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.972.700, presenta DEMANDA DE TUTELA en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA – DIRECCIÓN GENERAL – SECRETARIA GENERAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES - , a fin que le sea amparado el derecho fundamental al MÍNIMO VITAL, que en su sentir está siendo vulnerado por la suspensión, en el presente año, del pago de la pensión reconocida mediante Resolución No. 00242 de 13 de febrero de 2014. De la misma manera indica que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo a la petición presentada el día nueve (9) de mayo de 2019 (fls 7-12).

Por estar formalmente ajustada a derecho se admite la demanda de tutela, y para su trámite se

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la solicitud de tutela presentada por el Señor JOHAN SANTIAGO YANGANA MONTOYA en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA – DIRECCIÓN GENERAL – SECRETARIA GENERAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES -, de acuerdo con lo establecido en precedencia.

SEGUNDO.- Notifíquese la demanda de tutela a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA – DIRECCIÓN GENERAL – SECRETARIA GENERAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES; hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma. [segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)

TERCERO.- Requierase al representante legal de la entidad accionada, para que informe sobre los hechos en que se funda la solicitud de tutela, para lo cual se concede un término de DOS (2) DÍAS.

Con la contestación de la demanda de tutela, el Director del AREA DE PRESTACIONES SOCIALES de la POLICIA NACIONAL, aportará todos los documentos relacionados con la pensión reconocida al joven JOHAN SANTIAGO YANGANA MONTOYA mediante Resolución No. 00242 de 13 de febrero de 2014, y con la petición de mayo de 2019.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito de la admisión de la demanda de tutela al accionante. [santiagomontoya317@gmail.com](mailto:santiagomontoya317@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ZULDERLY RIVERA ANGIULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado No. 092 de 17 DE JULIO DE 2019, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes y se deja constancia del envío en la web.

JOHN HERNAN CASAS CRUZ  
Secretario